

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Oaxaca

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

Deficiencias en la administración del contrato abierto CAS-LP-25-2022 y su Anexo I "Especificaciones Técnicas y de Calidad Requeridas para la Presentación del Servicio de Vigilancia" por parte del Plantel CONALEP Oaxaca, referente al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACÉN GENERAL, LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS 27 PLANTELES, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 7 PLANTELES"; lo que generó un posible incumplimiento en la prestación del servicio, por parte del proveedor "INSUMOS Y SERVICIOS EN GENERAL LACG, S.A. DE C.V."

Deber ser:

De conformidad con lo establecido en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, primer párrafo, 45, penúltimo párrafo, 47, fracción I, 53, primer párrafo y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2, fracción III Bis, 81, fracción IV, 95, 96, primer y segundo párrafo y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 6, y 8, primer párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana; artículos 7, fracción I y 14, fracción I de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal; cláusulas Primera, primer párrafo y apartado Partida 2, Segunda, Formato 1 Elementos 12X12, Partida 2, Concepto 3, Décima, incisos a) y b), Vigésima, Partida 2, Concepto 3, inciso a), y párrafo segundo, Vigésima Primera, inciso b), "Tabla de porcentaje a deducir mediante nota de crédito por deficiencias presentadas durante el servicio", incidencia y penalización tercera, del contrato CAS-LP-25-2022 firmado el 8 de septiembre 2022; apartado Partida 2, Concepto 3. Oficinas Administrativas en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 7 planteles, del Anexo II Partida 1 y 2, conceptos 1, 2 y 3 Cantidad de elementos y turnos del servicio de vigilancia; artículo 46, fracciones II, III y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y Numeral 1.10.1.0.3, funciones 8 y 24 del Manual General de Organización del CONALEP; mismos que indican lo siguiente:

Observación Correctiva:

El Director del Plantel CONALEP Oaxaca, en el ámbito de sus funciones y atribuciones realizará las acciones necesarias a efecto de presentar la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las 3 (tres) inasistencias del personal que prestó el servicio de seguridad y vigilancia por parte del proveedor INSUMOS Y SERVICIOS EN GENERAL LACG, S.A. DE C.V.; por un importe de \$1,426.94 (mil cuatrocientos veintiséis pesos 94/100 M.N.), de conformidad con las Cláusulas Vigésima, apartado Partida 2, Concepto 3, inciso a), y párrafo segundo, y Vigésima Primera, inciso b), "Tabla de porcentaje a deducir mediante nota de crédito por deficiencias presentadas durante el servicio", incidencia y penalización tercera; en caso contrario, solicitar a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP para que se realicen las gestiones necesarias para la recuperación de dicho importe ante el citado proveedor; o en su caso, esta recuperación se gestione ante los servidores públicos adscritos al Plantel CONALEP Oaxaca y responsables de la supervisión del referido contrato, y este sea depositado en la cuenta concentradora de Oficinas Nacionales.

Recomendación Preventiva:

El Director del Plantel CONALEP Oaxaca proporcionará a esta Autoridad Administrativa la documentación que evidencie la elaboración y difusión de un mecanismo de control, mediante el cual se establezcan las actividades, los responsables y tiempos/plazos, que permitan fortalecer la administración, control, supervisión y la recepción de los servicios recibidos en el citado Plantel, a fin de dar cumplimiento a los contratos celebrados por las Unidades Administrativas del Colegio y demás normatividad aplicable.

Remitiendo a este Órgano Interno de Control Específico evidencia documental de la elaboración y difusión del citado mecanismo de control.

Fecha de firma: 20 de junio de 2024.

Fecha de compromiso: 22 de agosto de 2024.

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Oaxaca

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134. "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 17. "La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

(...)"

Artículo 45. "(...)"

Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

(...)"

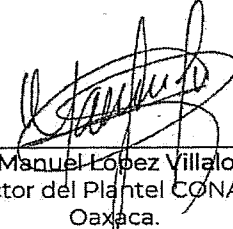
Artículo 47. "Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:
I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.


(...)"


Artículo 53. "Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado."

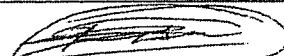
Artículo 53 Bis. "Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente

Por la entidad fiscalizada


Lic. Manuel López Villalobos
Director del Plantel CONALEP
Oaxaca.


Lic. Gustavo Alberto Leal Sosa
Coordinador del Plantel CONALEP
Oaxaca.


C.P. Saul Vicente Jiménez.
Jefe de Proyecto del Plantel
CONALEP Oaxaca, y, Enlace
designado de la Visita de
Inspección







Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Oaxaca

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo".

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 2.- *"Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*

(...)
III^{Bis}. *Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes;*

(...)"
Artículo 81.- *"Además de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley, el contrato deberá:*

(...)
IV. *Prever que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva;"*

Artículo 95.- *"En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.*

De igual manera, los contratos establecerán que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento".

Artículo 96.- *"La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.*

Las garantías que se otorguen para responder de las obligaciones a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley se sujetarán a los términos, plazo y condiciones establecidos en el propio contrato y son independientes a las penas convencionales que se mencionan en el párrafo anterior.

(...)"
Artículo 97.- *"Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera*

[Handwritten signatures and scribbles]

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Oaxaca

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El Oficial Mayor o equivalente de la dependencia o entidad, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 1.- "(...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

(...).".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 66. "Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de Austeridad Republicana.

Artículo 6. "Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia".

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Oaxaca

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Artículo 8. "En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. (...)".

Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

7. "Los recursos públicos deberán ejercerse con estricto apego a lo previsto en la Ley, la LFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y demás disposiciones aplicables, observando lo siguiente:

1. Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios se ajustarán a sus presupuestos autorizados, con apego a la normatividad aplicable y bajo los criterios de racionalidad y eficiencia. (...)".

14. "En materia de contratación de bienes y prestación de servicios se deberán observar las siguientes reglas:

1. Los Entes Públicos deberán llevar a cabo adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables. (...)".

Contrato CAS-LP-25-2022.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a prestar a "EL CONALEP" el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACÉN GENERAL, LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCENTRALIZADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS 27 PLANTELES, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 7 PLANTELES", relativo al procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las Declaraciones de este instrumento jurídico, y de conformidad con los términos y alcances establecidos en la propuesta técnica y económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", misma que forma parte integrante del presente contrato como Anexo F. De conformidad a lo siguiente: (...)

Partida 2:

Concepto 3- 24 elementos para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca incluyendo sus 7 planteles, (de acuerdo al Anexo técnico) durante la vigencia del presente contrato."

SEGUNDA. DEL MONTO Y PRECIO...

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantelel CONALEP Oaxaca

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

"(...)
 Formato 1 ELEMENTOS 12X12
 Partida 2, Concepto 3:

Partida	Conceptos	Descripción	Costo unitario DIARIO por elemento del turno de 12X12 sin I.V.A.	Número de elementos considerados por día	Días laborables totales durante la vigencia del contrato	Subtotal por conceptos (costo x número de elementos x días laborables)
2	3	Elementos de vigilancia en las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 7 planteles	\$410.04	8	627	\$2,056,760.64
Subtotal No. 1.- Costo de los elementos de 12x12 Partida 2 Concepto 3 sin I.V.A.						\$2,056,760.64

"(...)"
DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
 "a) Prestar los servicios en las fechas y plazos, conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
 b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

"(...)"
VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"(...)"
 Partida 2, Concepto 3: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP, será:

"(...)"
 a) 7 Planteles: Los Directores de Planteles a través del personal que designe, serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores a la quincena laborada, el formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (CAByS) debidamente firmado y sellado por el director del Plantele.

Las encargadas y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones que se establezcan en el presente contrato, Partida 1, conceptos 1 y 2, y Partida 2, concepto 3, así mismo cotejar por quincena las listas de asistencia y bitácoras de control en cada inmueble, para que de acuerdo a la documentación recibida y a los reportes con los que se cuenten, llenen adecuadamente el formato denominado "Certificado de Aceptación de Bienes y

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Oaxaca

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Servicios" (CAByS); en el caso de existir observaciones éstas deberán señalarse de forma clara, concreta y precisa, así mismo deberá informar sobre las faltas de asistencia del personal operativo, la falta de supervisión por parte de la empresa y las incidencias que se presenten durante la prestación del servicio; lo anterior para la aplicación de las penas convencionales según corresponda.

(...)"

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

(...)"

b) Penas Contractuales:

(...)"

TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR MEDIANTE NOTA DE CREDITO POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO

INCIDENCIA	PENALIZACIÓN
(...)"	(...)"
En caso de que un elemento no se presente a cumplir con su turno será considerada como falta.	Costo unitario por el elemento de que se trate, con su respectiva deductiva correspondiente al costo unitario.
(...)"	(...)"

(...)"

ANEXO II
PARTIDA 1 Y 2, CONCEPTOS 1, 2 Y 3 – CANTIDAD DE ELEMENTOS Y TURNOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

(...)"

Partida 2, Concepto 3. Oficinas Administrativas en la Rep. Del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 7 planteles

INMUEBLE Y/O PLANTEL	Elementos de 12x12.	Elementos de 24x24.	Total de elementos requeridos en el inmueble.	Total de elementos que cubre por día.
(...)"	(...)"	(...)"	(...)"	(...)"
Oaxaca	1	2	3	1 elemento de 12x12 1 elemento de 24x24
(...)"	(...)"	(...)"	(...)"	(...)"

(...)"

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículo 46. "Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Planteles CONALEP Oaxaca
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. *Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;*

III. *Organizar y operar la administración escolar del plantel, así como los demás recursos asignados;*

(...)

IX. *Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP."*

Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

1.10.1.0.3 Dirección de Planteles de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Funciones:

(...)

B. *Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.*

(...)

24. *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables."*

Hechos:

De la revisión al servicio proporcionado al Plantel CONALEP Oaxaca durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, mismo que derivó del contrato CAS-LP-25-2022, y anexos derivados del mismo, relacionados con el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACÉN GENERAL, LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS 27 PLANTELES, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 7 PLANTELES", establecido entre el CONALEP y el proveedor "INSUMOS Y SERVICIOS EN GENERAL LACC, S.A. DE C.V."; así como, a la documentación puesta a disposición por el

(Empty space for actions promoted)

S 

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Oaxaca

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

personal de citada Unidad Administrativa, para comprobar la recepción del servicio proporcionado por el citado proveedor, misma que consistió en listas de asistencia del personal que prestó dicho servicio, los Certificados de Aceptación de Bienes y Servicios (CABYS), y las Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2024.

1. De acuerdo con las Cláusulas Vigésima, apartado Partida 2, Concepto 3, inciso a), y párrafo segundo, y Vigésima Primera, inciso b), "Tabla de porcentaje a deducir mediante nota de crédito por deficiencias presentadas durante el servicio", incidencia y penalización tercera, del contrato CAS-LP-25-2022, así como a las listas de asistencia del personal a cargo del proveedor Insumos y Servicios en General LACG, S.A. de C.V., se determinaron un total 3 (tres) inasistencias durante el mes de septiembre de 2023, mismas que corresponden a 1 elemento de seguridad de 12x12, lo que representa un importe de \$1,426.94 (mil cuatrocientos veintiséis pesos 94/100 M.N.), las cuales no fueron reportadas a través de los Certificados de Aceptación de Bienes y Servicios (CABYS), el detalle se muestra en el Anexo 1.

Conclusión

De lo anteriormente descrito, se concluyó que, se determinaron 3 (tres) inasistencias durante el mes de septiembre de 2023, por un importe de \$1,426.94 (mil cuatrocientos veintiséis pesos 94/100 M.N.), las cuales no fueron reportadas en los Certificados de Aceptación de Bienes y Servicios (CABYS) por parte del Plantel CONALEP Oaxaca, mismas que fueron pagadas por el Colegio, sin que se contara con la debida justificación y/o comprobación respectiva para realizar dicho pago.

Causa:

Deficiencias en la administración y supervisión del contrato CAS-LP-25-2022, relacionado con el servicio de seguridad y vigilancia suministrado en el Plantel CONALEP Oaxaca.

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Oaxaca

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Efecto:

Situar al CONALEP en estado de indefensión para la aplicación de Penas Convencionales y/o Deductivas, por las posibles inconsistencias en la prestación de los servicios que se brindan a la institución.

Que se materialice el riesgo de aplicar un beneficio al proveedor al proporcionar el servicio se vigilancia con deficiencias, por parte del personal responsable de la supervisión del contrato en el Plantel CONALEP Oaxaca.

Fundamento Legal:

Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 17, primer párrafo, 45, penúltimo párrafo, 47, fracción I, 53, primer párrafo y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículos 2, fracción III Bis, 81, fracción IV, 95, 96, primer y segundo párrafo y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 6, y 8, primer párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Artículos 7, fracción I y 14, fracción I de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

Cláusulas Primera, primer párrafo y apartado Partida 2, Segunda, Formato 1 Elementos 12X12, Partida 2, Concepto 3, Décima, incisos a) y b), Vigésima, Partida 2, Concepto 3, inciso a), y párrafo segundo, Vigésima Primera, inciso b), "Tabla de

S

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Oaxaca

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

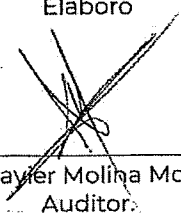
porcentaje a deducir mediante nota de crédito por deficiencias presentadas durante el servicio; incidencia y penalización tercera, del contrato CAS-LP-25-2022 firmado el 8 de septiembre 2022.

Apartado Partida 2, Concepto 3. Oficinas Administrativas en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 7 planteles, del Anexo II Partida 1 y 2, conceptos 1, 2 y 3 Cantidad de elementos y turnos del servicio de vigilancia.

Artículo 46, fracciones II, III y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Numeral 1.10.1.0.3, funciones 8 y 24 del Manual General de Organización del CONALEP.

Elaboró



C.P. Javier Molina Monroy
Auditor

Supervisó:



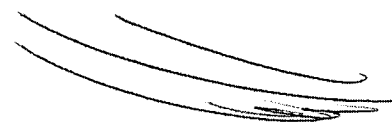
C.P. Osvaldo Recillas Miranda
Jefe de Grupo.

Autorizó:



Lic. José Luis Herrera Trujano
Coordinador de la Visita de Inspección.

5



Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

Área revisada: Plantel CONALEP Oaxaca.

No. de Acto de Fiscalización: 05-350/2024.

Concepto a revisar: Faltas identificadas en el mes de septiembre del ejercicio 2023, del personal que prestó el servicio de Vigilancia en el Plantel CONALEP Oaxaca.

Clave: 039.

Clave del Programa: 350 "Presupuesto - Gasto Corriente".

Anexo 1
Hoja 12 de 12

Penalizaciones por faltas del personal que prestó el servicio de Vigilancia en el Plantel CONALEP Oaxaca, durante el mes de septiembre 2023.									
Proveedor a cargo	Cvo.	Nombre del empleado	Incidencias			Precio unitario mensual	Deductiva		Subtotal
			Día	Turno	Incidencias		Descuento	IVA	
INSUMOS Y SERVICIOS EN GENERAL LACG, S.A. de C.V.	1	Juana Almaráz Alonso	01/09/2023	12x12	1	\$ 410.04	\$ 410.04	\$ 65.61	\$ 475.65
	2	Juana Almaráz Alonso	02/09/2023	12x12	1		\$ 410.04	\$ 65.61	\$ 475.65
	3	Juana Almaráz Alonso	04/09/2023	12x12	1		\$ 410.04	\$ 65.61	\$ 475.65
TOTAL PENALIZACIÓN									\$ 1,426.94

5